
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE **RESOLUCIONES**



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 259-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-14106876-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la apertura del Registro para el ingreso de solicitudes correspondientes a permisos y autorizaciones fluviales para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, para el año 2023, las Leyes N° 11.477 y N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 3237/95 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones para su ejercicio en todas sus etapas, a aquellos administrados que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que en tal sentido el artículo 21 de la mencionada Ley establece que para el ejercicio de la actividad pesquera deberá contarse con habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación mediante actos administrativos de autorización o permiso según corresponda;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que corresponde en particular al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero, siendo así la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.477;

Que el Decreto N° 75/2020 determina que la Dirección Provincial de Pesca establece la modalidad y otorgamiento de los permisos de pesca comercial y autorizaciones para la pesca artesanal;

Que a fin de disponer la habilitación de la zafra correspondiente al año 2023 de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, se tomará como base la captura máxima permisible establecida por la Resolución Conjunta N° 1/22 dictada por la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo y la Comisión Administrativa del Río de la Plata, la cual tiene como objetivo la conservación y racional explotación de la especie;

Que, asimismo, el dictado de la presente tiene su fundamento en la necesidad de dar un marco a la continuidad administrativa de la pesquería en cuestión, como así también de contar con un flujo de información técnica-científica emergente del inicio del Programa de Evaluación y Monitoreo regular y permanente sobre la especie en cuestión, lo que permitirá dar los sustentos técnicos para eventualmente recomendar tanto medidas de continuidad o de índole precautorias; Que por ello resulta necesaria y pertinente la apertura de un registro para el ingreso de las solicitudes de los potenciales interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales dirigidos a participar en la misma, estableciendo a su vez los recaudos a cumplir por los administrados tendientes a la sustentabilidad de los recursos pesqueros en aguas de Administración Provincial;

Que, en consecuencia, la apertura del registro mencionada en el párrafo precedente no implica la apertura de la pesquería ni el otorgamiento de permisos o autorizaciones para la zafra, lo cual tendrá vigencia a partir del acto administrativo que se emita exclusivamente a tales efectos;

Que, en este sentido, a orden 9 obra informe técnico de la Dirección Provincial de Pesca, en el cual recomienda establecer la apertura del Registro para el ingreso de las solicitudes, con carácter de declaración jurada, de los aspirantes a obtener los permisos y autorizaciones fluviales para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, para el año 2023;

Que, asimismo, recomienda aprobar el modelo de solicitud de inscripción 2023 que como Anexo Único (IF-2023-16940767-GDEBA-SSTAYLMDAGP) forma parte integrante de la presente, al que podrá accederse electrónicamente ingresando a la página <https://pesca.mda.gba.gov.ar/ppesca>, a través del Sistema de Partes de Pesca Electrónico;

Que la presentación de las solicitudes de inscripción no obliga a conceder los permisos o autorizaciones de pesca y sólo serán tratadas cuando se cumplan los requisitos establecidos por esta Autoridad de Aplicación;

Que entre los requisitos para las presentaciones cabe establecer que el interesado cuente para el año 2023 con permiso o autorización de pesca vigente para especies variadas en zona marítima, y que en caso de haber obtenido el permiso o autorización de pesca para la especie Corvina Rubia en años anteriores lo haya retirado;

Que a su vez, para la emisión de los permisos o autorizaciones de pesca se tomará en consideración el cumplimiento de la normativa vigente por parte de propietarios, armadores y patronos de la embarcación, sus antecedentes en la actividad de la zafra de Corvina Rubia, las infracciones que pudieran tener y, en los casos que corresponda, la existencia del Sistema de Posicionamiento Satelital en perfecto estado de uso y funcionamiento;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca propiciando el dictado de la presente;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de esta medida en orden a establecer la apertura del registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra de la especie Corvina Rubia y las especies acompañantes del variado costero, que pueda disponerse en el corriente año, y los recaudos a cumplir por estos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.477 y N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 3237/95;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir de la fecha de firma de la presente resolución y hasta el 5 de mayo de 2023, la apertura del Registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra que pueda habilitarse en el año 2023 de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior e interior del Río de la Plata.

ARTÍCULO 2°. La apertura del registro dispuesta en el artículo precedente, no implica el inicio de la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) ni conlleva el otorgamiento de permisos o autorizaciones para la pesca de tal recurso, en tanto ello será oportunamente habilitado mediante acto administrativo emitido al efecto.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de planilla de solicitud de inscripción 2023 al registro abierto mediante el artículo 1° de esta resolución, que como Anexo Único (IF-2023-16940767-GDEBA-SSTAYLMDAGP) forma parte integrante de la presente, a utilizar para asentar el interés en la obtención de permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, correspondiente al año 2023. Se accederá a la planilla de solicitud de inscripción a través de la página <https://pesca.mda.gba.gov.ar/ppesca>, ingresando al Sistema de Partes de Pesca Electrónico.

ARTÍCULO 4°. La planilla de solicitud de inscripción 2023 tendrá carácter de Declaración Jurada, debiendo ser completada y firmada, escaneada y remitida por el solicitante, a la casilla de correo electrónico dapa@mda.gba.gov.ar de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, fijándose como fecha límite de recepción el día 5 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 5°. En la planilla de solicitud de inscripción deberá constituirse el domicilio donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

ARTÍCULO 6°. Para la presentación de la planilla de solicitud de inscripción 2023, el interesado deberá contar con permiso o autorización de pesca vigente en el año 2023 para especies variadas en zona marítima, y en caso de haber obtenido permisos o autorizaciones de pesca para la especie Corvina Rubia en años anteriores, haberlos retirado. Caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 7°. En aquellos casos en que se considere necesario, se requerirá a los solicitantes documentación o información accesoria, aun cuando no se encuentre explicitada en el presente acto, como así también a los Organismos Nacionales o Provinciales que estime conveniente, para el análisis de la emisión de los permisos o autorizaciones de pesca.

ARTÍCULO 8°. Para la evaluación de la solicitud se tendrá en cuenta la condición del buque en el Registro Provincial de Buques (Resolución N° 547/04 de la ex Subsecretaría de Actividades Pesqueras), siendo requisito insalvable no contar con sanciones firmes sin regularizar.

Asimismo se ponderará el cumplimiento de la normativa vigente por parte de propietarios, armadores y patronos de la embarcación, sus antecedentes en la actividad de la zafra de Corvina Rubia, las infracciones que pudieran tener y, en los casos que corresponda, la existencia del Sistema de Posicionamiento Satelital en perfecto estado de uso y funcionamiento.

ARTÍCULO 9°. Serán rechazadas las solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos y datos requeridos en la presente.

ARTÍCULO 10. Todo aquel interesado que se inscriba al registro, en caso de obtener el permiso o autorización, queda obligado al pago de la tasa y retiro de la credencial de otorgamiento de la habilitación respectiva.

ARTÍCULO 11. El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución o la falta de veracidad de lo declarado en el formulario de solicitud, dará lugar a la caducidad automática y de pleno derecho del correspondiente permiso o autorización de pesca, así como a las sanciones dispuestas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 272-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 5 de Mayo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-14106876-GDEBA-DSTAMDAGP, la Resolución N° RESO-2023-259-GDEBA-MDAGP por la que se dispuso la apertura del Registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero que pueda habilitarse en el corriente año, y los recaudos a cumplir por estos, las Leyes N° 11.477 y N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorias, el Decreto N° 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución N° RESO-2023-259-GDEBA-MDAGP se estableció la apertura del Registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra que pueda habilitarse en el año 2023 de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior e interior del Río de la Plata, desde la fecha de su dictado y hasta el 5 de mayo de 2023;

Que el plazo de apertura del Registro referido resultó insuficiente para permitir su adecuada publicidad y la presentación de solicitudes por los interesados;

Que por ello resulta de mérito, oportunidad y conveniencia ampliar el periodo de apertura del Registro de marras hasta el 12 de mayo de 2023;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que corresponde en particular al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero, siendo así la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.477, que regula la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 113 del Decreto-Ley N° 7647/70 prevé que la la autoridad administrativa puede modificar de oficio sus propias resoluciones atendiendo a los recaudos allí previstos;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado de esta medida en orden a modificar el plazo de apertura del Registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la eventual zafra de la especie Corvina Rubia en 2023, establecido mediante la Resolución N° RESO-2023-259-GDEBA-MDAGP;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.477 y N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto-Ley N° 7647/70 y el Decreto N° 3237/95;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2023-259-GDEBA-MDAGP, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir de la fecha de firma de la presente resolución y hasta el 12 de mayo de 2023, la apertura del Registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra que pueda habilitarse en el año 2023 de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior e interior del Río de la Plata.”*

ARTÍCULO 2°. Dejar aclarado que la ampliación del plazo de apertura del Registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la eventual zafra de Corvina Rubia que se instrumenta mediante la modificación dispuesta en el artículo precedente, no modifica ni altera los demás alcances, requisitos, recaudos, deberes y obligaciones establecidos en la Resolución N° RESO-2023-259-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
